

23 JUL. 2001

Acuerdo No. (030) de 2.00

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS SOBRE EL
FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN EL
SERVICIO DE INTERNET EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA"****EL CONCEJO DE BUCARAMANGA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Artículo 313 de la Constitución Nacional, y las previstas en el Decreto 1421 de 1993 en su Artículo 12, numeral 1º, la Ley 679 de 2001, el decreto 1524 de 2002, la Ley 1098 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

- a) Que debido al incremento de establecimientos de cabinas con acceso a Internet en Santander y en especial su capital Bucaramanga; se hace necesario que el Concejo de Bucaramanga, tome las medidas pertinentes para dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución y la Ley, procurando implementar un mecanismo de protección al menor, ante la presencia de personas inescrupulosas que promueven el acceso de los menores a páginas pornográficas, expidiendo un Acuerdo que disponga limitaciones y sanciones a cualquier establecimiento que permita el acceso a pornografía infantil y otros contenidos nocivos para los menores de 18 años, que atenten contra los derechos de los menores, para proteger los principios, la moral y la salud pública.
- b) Que en la ciudad de Bucaramanga, se han presentado casos en los que se han visto involucrados menores de edad en situaciones denigrantes, al igual que el envío a estos mismos de mensajes soeces, como también el anuncio de sus datos personales sin autorización. Hechos que no fueron denunciados o judicializados porque actualmente no existen las suficientes garantías legales para establecer los responsables de éstas conductas.
- c) Que el Internet hoy se ha constituido en una buena fuente de información tanto para los padres como para los hijos, pero también los menores requieren una protección especial sobre los peligros potenciales en línea, vigilando el uso adecuado de la computadora, generando herramientas necesarias para que aprendan a navegar por Internet de manera segura.



23 JUL. 2007

Activo y participativo

Acuerdo No. (030)

) de 2.00

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: A los establecimientos autorizados para la prestación del servicio de Internet, les queda prohibido permitir a los menores de 18 años el acceso a páginas web con contenido pornográfico, violencia, juegos de azar, drogas alucinógenas y fraudes electrónicos, debiéndose suspender el servicio cuando así lo detecten.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los establecimientos autorizados para la prestación del servicio de Internet, deberán contar a partir de la vigencia del presente Acuerdo con un aviso preventivo, ubicado en un lugar visible al usuario, en el cual se consignará la prohibición de acceso a páginas web cuyo contenido este orientado a la exhibición de pornografía, violencia, juegos de azar, drogas alucinógenas y fraudes electrónicos. El aviso deberá contar con una dimensión de sesenta por cuarenta centímetros (60 x 40 cms), de igual forma, se colocará en el fondo de escritorio y protector de pantalla de cada uno de los equipos de computo que estén en servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Todos los establecimientos autorizados para la prestación del servicio de Internet, deberán adecuar en un plazo no mayor a seis meses, un software especial que garanticen el uso de Internet con restricciones en las temáticas anteriormente mencionadas o el mecanismo idóneo para ello.

ARTÍCULO CUARTO: Los establecimientos a los que se refiere el presente Acuerdo, deberán cumplir para su funcionamiento y operación con los siguientes requisitos mínimos:

- Designar como responsable o encargado de la operación del servicio de los computadores a una persona mayor de edad.
- Disponer de las condiciones de iluminación propicias, espacio, y áreas necesarias para la correcta prestación del servicio.
- Contar con las medidas necesarias de prevención y atención de emergencias.



23 JUL. 2007

Acuerdo No. (030) de 2.00

- Crear políticas de prevención y promoción de una Internet segura y sana, enfocadas a realizar dos campañas anuales, que den operación a lo antes expuesto.

ARTÍCULO QUINTO: Los infractores al presente Acuerdo se harán acreedores a las sanciones establecidas en la Constitución Nacional, la Ley, el Código de Policía Nacional y el Manual de Policía, Convivencia y Cultura Ciudadana de Bucaramanga.

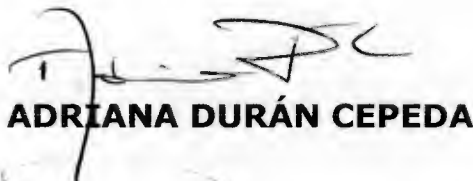
ARTÍCULO SEXTO: Estará a cargo de las Secretarías de Gobierno y Salud el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los dieciocho (19) días del mes de Julio del año Dos Mil Siete (2007).



El Presidente,

URIEL ORTÍZ RUÍZ

La Secretaria General,

ADRIANA DURÁN CEPEDA

Los Autores,

JESÚS ESAU NORATTO HERNÁNDEZ
Concejal de Bucaramanga**CARLOS ENRIQUE VIRVIESCAS PINZÓN**
Concejal de Bucaramanga



23 JUL. 2007

Acuerdo No. (030)

) de 2.00



ALFONSO PINZÓN MEJÍA
Concejal de Bucaramanga

El Ponente,

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN

Que el presente Acuerdo No. de 2007, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1994.



URIEL ORTÍZ RUÍZ

El Presidente,



ADRIANA DURÁN CEPEDA

La Secretaria General,



ACUERDO No. 030 DE 2007
(23 JUL. 2007)

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No.033: "POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE INTERNET EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA"

Recibida en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, hoy Veintitrés (23) de Julio del año 2007.




LUIS ALFONSO MONTERO LUNA
Secretario Administrativo.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Veintitrés (23) de Julio del año 2007.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE



HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No° 030 de 2007, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy Veintitrés (23) de Julio del año 2007.



HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde Municipal